COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN PROPUESTA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MAT-MC-007-2026

Matanza, 06 de marzo de 2026.

Señor:
JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ
C.C. 1.193.567.068
R.L. FUNDACIÓN PROSPERAR ONG
Nit 900.078.065-9
Carrera 33 No 196-103 Casa 20 E Barrio Paraguitas I
funda.prosperarong@gmail.com

REFERENCIA: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MAT-MC-007-2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MATANZA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el municipio de Matanza - Santander ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted, presentada el día 03 de marzo de 2026.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

PRIMERO. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MATANZA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO. El contrato tiene como alcance las especificaciones técnicas siguientes y las contempladas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	CANTIDAD	NUMERO DE EVENTOS
1	MESA DOBLE PLEGABLE PLASTICO	9	1
2	SILLA PLASTICA	30	1
3	ALQUILER DE VEHICULO PARA AL PUESTO DE VOTACION EL TANQUE	1	3
4	ALQUILER DE VEHICULO PARA AL PUESTO DE VOTACION PATIO BARRIDO	1	3
5	ALQUILER DE VEHICULO PARA AL PUESTO DE VOTACION SAN FRANCISCO	1	3
6	ALQUILER DE VEHICULO PARA AL PUESTO DE VOTACION EL PAUJIL	1	3
7	ALQUILER DE VEHICULO PARA AL PUESTO DE VOTACION SANTA CRUZ	1	3
8	ALIMENTACION PARA DOS (02) PERSONAS EN CADA PUNTO DE VOTACION ALMUERZO Y COMIDA	20	3
9	ALIMENTACION PARA PERSONAL (CLAVEROS Y ESCRUTINIO) ALMUERZO Y CENA	63	3

El servicio debe ser eficiente y oportuno, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas de manera precisa y detallada

- Garantizar que los vehículos cuenten con certificación de revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

- Demostrar que cuenta con los vehículos para desarrollar el objeto del contrato, anexando con su propuesta documentos de cinco (5) Vehículos automotor, tipo campero y/o camioneta y/o buseta, con capacidad mínima de cinco (5) pasajeros, modelo 2015 en adelante.

- El servicio deberá brindarse con disponibilidad 24 horas. El combustible, peajes, parqueadero y el conductor, estarán a cargo del contratista.

- El servicio se prestará durante los días que se celebren las elecciones durante la vigencia 2026, por ella razón, la cantidad requerida son 3 días.

- El servicio se deberá ir realizando conforme la necesidad que tenga la entidad; por tal razón se establecerán valores unitarios, y el valor total del proceso se ira agotando de esta manera.

Los vehículos ofertados deberán contar con las siguientes especificaciones.

CARACTERISTICA DE LOS VEHICULOS		
CLASE DE VEHICULO	TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA Y/O BUSETA	
CAPACIDADE DE PASAJEROS	CINCO	
MODELOS	2015 O SUPERIOR	
DISPONIBILIDAD	100%	
ACCESORIOS		
ITEM	**SI**	**NO**
EQUIPO DE CARRETERA	X	
EQUIPO DE PRIMEROS AUXILILIOS	X	
HERRAMIENTAS	X	
LLANTA DE REPUESTO	X	
CONDICIONES TÉNICO - MECANICAS, LATORERIA Y PINTURA		
ITEM	**VIGENCIA MINIMA**	
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	VIGENTE	
CERTIFICACION TECNICO -MECANICA	VIGENTE	
ASPECTOS LEGALES		
ITEM	**SI**	**NO**
LICENCIA DE TRANSITO	X	

NOTA 1: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato bajo el listado de actividades antes descritas.

NOTA 2. Para su debido control se llevarán planillas, indicando la fecha, debidamente firmadas por las personas que recibieron el servicio.

TERCERO: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **"TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.900.000)**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE EVENTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MESA DOBLE PLEGABLE	UNIDAD	9	1	$ 325.000	$ 2.925.000
2	SILLA PLASTICA	UNIDAD	30	1	$ 90.000	$ 2.700.000
3	ALQUILER VEHICULO PARA EL PUESTO DE VOTACION EL TANQUE	VIAJE	1	3	$ 590.000	$ 1.770.000
4	ALQUILER VEHICULO PARA EL PUESTO DE VOTACION PATIO BARRIDO	VIAJE	1	3	$ 800.000	$ 2.400.000
5	ALQUILER VEHICULO PARA EL PUESTO DE VOTACION SAN FRANCISCO	VIAJE	1	3	$ 1.200.000	$ 3.600.000
6	ALQUILER VEHICULO PARA EL PUESTO DE VOTACION EL PAUJIL	VIAJE	1	3	$ 1.300.000	$ 3.900.000
7	ALQUILER VEHICULO PARA EL PUESTO DE VOTACION SANTA CRUZ	VIAJE	1	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000
8	ALIMENTACION PARA DOS (02) PERSONAS EN CADA PUNTO DE VOTACION ALMUERZO Y COMIDA	UNIDAD	20	3	$ 45.000	$ 2.700.000
9	ALIMENTACION PARA PERSONAL (CLAVEROS Y ESCUTRINIO) ALMUERZO Y CENA	UNIDAD	63	3	$ 45.000	$ 8.505.000
	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA					$33.900.000

CUARTO: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, el pago se realizará mediante pagos parciales en la medida en que se vayan realizando las jornadas electorales, una vez se entreguen la totalidad de elementos requeridos y se preste el servicio de transporte acordado, previa entrega del informe de ejecución y anexo de las planillas soporte de las mismas, las cuales deben ser revisadas y verificadas por el Supervisor del Contrato, anexando además, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La factura se cancelará dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja semanal de la Tesorería Municipal

Las facturas deben estar acompañadas de las copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Sí la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará al contratista el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como impuestos o gravámenes, gastos de legalización y demás.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

QUINTO: PLAZO. El plazo del contrato será CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

SEXTO: LUGAR DE EJECUCION. Matanza - Santander

CLAUSULAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN.

A. **MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. –** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste Igualmente dentro de éste están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Por ende, debe sostener los precios ofertados durante la ejecución del presente contrato, a excepción de que se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

B. **CADUCIDAD. - EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará siguiendo el procedimiento administrativo sancionatorio de la ley 1474 de 2011, por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la Ley.

C. **CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

D. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. -** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993.

E. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA –** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudaos al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

F. **CLAUSULA DE PRINCIPIOS -** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

G. **SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Secretaria General y de Gobierno en su defecto por quien designe el ordenador del gasto

H. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas **oportunamente** o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

I. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La comunicación de aceptación escrita junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva acta de inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

J. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Sera obligacion del contratista mantener indemne al Municipio de Matanza, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

K. **GARANTÍAS EXIGIDAS:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de MATANZA, Santander identificado con NIT 890.206.696-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

L. Finalmente, el presente documento se hace en estricta aplicación del artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, que señala:

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que señala: *La oferta y su aceptación constituye el contrato.*

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP.

Atentamente,

MONICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Irma Yaneth Delgado Moreno – Secretaria de Gobierno	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		